# 

## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5006**

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

### VISTO:

La necesidad existente en las paradas de Colectivos Urbanos de Pasajeros de implementar Carteles indicadores de señalización como norma de transito y convivencia del ciudadano y según Ordenanza vigente Nº 1855/95; como así también se ve la necesidad de cambiar paradas acostumbradas por otras ubicaciones; y

## **CONSIDERANDO:**

Que Presidencia Roque Sáenz Peña crece en forma vertiginosa, es razonable y elemental que el transito requiera un ordenamiento minucioso para una ciudad que avanza;

Que el transporte Urbano de pasajero es una herramienta valiosa para el usuario donde necesitamos brindarle un mejor servicio, como rapidez en el ascenso y descenso del mismo, en los lugares permitidos, teniendo como prioridad la seguridad del pasajero;

Que hoy por hoy se requiere adecuar las paradas existentes en un principio el micro centro de la ciudad donde esta la mayor concentración de peatones y vehículos;

Que en este caso hay mucha gente como turistas, visitantes u otros que requieren de carteles de señalización de las líneas urbanas de Pasajeros, debido a que no conocen por distintos motivos los recorridos de los colectivos y se ven obligados a efectuar prolongadas esperas, precisamente por no contar con carteles indicadores de señalización que especifiquen el recorrido, horario, el ascenso y descenso del servicio que brinda cada una de las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros;

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 11 de Agosto de 2005, según consta en el Acta Nº 1015, aprobó el despacho de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Obras y Servicios Públicos obrantes a fs. 8 del Legajo Nº 080/05 de la Secretaría del Cuerpo, las que dictaminan favorablemente en general con respecto al Proyecto de fs. 1 y 2 y en particular, elimina el Artículo 2º de la misma, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

## **POR ELLO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: DISPONER que todas las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad conjuntamente con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, confeccionen Carteles de señalización, implementándose en las paradas antes o pasando las bocacalle, según la necesidad del servicio.-

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5006

<u>ARTICULO 2º</u>: ESTABLECER que los carteles indicadores deben estar señalizados en principio en las paradas más importantes del micro centro de la ciudad:

TRANSPORTE DE LINEA N° 1: En calle San Martín (12) entre Avenida Sarmiento (1) y calle Saavedra (3), se encuentra a mitad de cuadra, se debería ubicar pasando la Avenida Sarmiento (1). Acondicionar : San Martín (12) y Chacabuco (5), San Martín (12) y 9 de Julio (9), San Martín (12) y Mitre (13), San Martín (12) y Superiora Palmira (17) y Belgrano (10); Avellaneda (19) y San Martín (12) y G. Brown (23), se debe parar Sobre la calle San Martín (12).-

TRANSPORTE DE LINEA № 2: En calle Manuel Belgrano (10) y Superiora Palmira (17), Manuel Belgrano (10) y Bartolomé Mitre (13); Manuel Belgrano (10) y 9 de Julio (9); Manuel Belgrano (10) y Chacabuco (5); Manuel Belgrano (10) y Avenida Sarmiento (1); Güemes (8) y Saavedra (3); Güemes (8) y 9 de Julio (9).-

TRANSPORTE DE LINEA Nº 4: En calle Rivadavia (16) y 9 de Julio (9), Rivadavia (16) y Mitre (13); Superiora Palmira (17) y Mariano Moreno (14); Mariano Moreno (14) y Superiora Palmira (17); Mariano Moreno (14) y Mitre (13); Mariano Moreno (14) y Chacabuco (5); Mariano Moreno (14) y Avenida Sarmiento (1). Todo lo expresado requiere la conformidad de distintas áreas del Municipio. Llegado a una conclusión, es urgente la coordinación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Tránsito, conjuntamente con las empresas de transporte de las distintas líneas urbanas de pasajeros, para llevar adelante esta iniciativa.-

ARTICULO 3º: COMUNICAR a los responsables de las Empresas de Colectivos, la obligación de respetar las paradas que surjan de la presente Ordenanza, caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLE-TIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco, oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 19 AGOSTO 2005

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL Fdo. GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL